



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

Res. OAyF N° 034/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000612-9/2017-5 GEX 207/2017 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Seguro contra Riesgo de Incendio y Contenido, Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto – Azopardo 1351, Chacabuco 151/155 y Suipacha 150”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 309/2017, dictada en el marco del Expediente DGCC -207/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros” se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 31/2017 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, que tiene por objeto la contratación de seguros, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 31/2017 que como Anexo I integra la mentada resolución.

Que en particular, la Licitación Pública N° 31/2017 contempla la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública) en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. descripto en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores allí estipulados (Renglón 2); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. descripto en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores allí estipulados (Renglón 3); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el

territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Centro de Formación Judicial descripto en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores allí estipulados (Renglón 4); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para distintos edificios (Renglón 5); el Seguro contra Riesgo de Cristales de los distintos edificios (Renglón 6); el Seguro de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 7); el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores (Renglón 8); y la cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo automotor Renault Master PH3 DCI 120L 1H1 PKNF, Patente LHQ-443, Chasis 93YADCUD6DJ191657, Numero de Motor G9UA754C273114b (Renglón 9).

Que debe señalarse que en el Punto 5 -Plazo de Cobertura- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estipula que *“Las coberturas de todos los seguros tendrán vigencia por el plazo de quince (15) meses consecutivos e ininterrumpidos y comenzarán al vencimiento de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación, o en la fecha que se comunique en la respectiva Orden de Compra. A título informativo se comunica que la fecha de vencimiento de los seguros actualmente vigentes es el 10 de enero de 2018. La razón de la contratación de las coberturas por el plazo de quince (15) meses se debe a la unificación de su vencimiento con otras coberturas actualmente vigentes”*.

Que mediante Resolución OAyF N° 009/2018 se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los renglones 1 (Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido) y 7.1 (Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto) de la Licitación Pública N° 31/2017 a Nación Seguros S.A.

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Fiscal solicitó la incorporación de las sedes de ese Ministerio sitas en Azopardo 1315 y Chacabuco 151/155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Renglones 1 y 7.1 de la Licitación Pública N° 31/2017 para la cobertura de Incendio Edificio y Contenido y para la cobertura contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto (fs. 1/7).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de Nación Seguros S.A. en el registro Buenos Aires Compra -BAC- (fs 11/12) y entendió viable la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Contenido y del Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para los edificios sitios en Azopardo 1315 y Chacabuco 151/155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad bajo la modalidad de Adjudicación Simple en el marco del inciso 6° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, esa Dirección General incorporó de la sede de este Consejo de la Magistratura sita en Suipacha 150 a la contratación de marras (fs 13).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 34/2018 a la firma Nación Seguros S.A. que comprende dos (2.-) renglones tendiente a la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido para los edificios sitios en Azopardo 1315, Chacabuco 151/155 y Suipacha 150 de esta Ciudad (Renglón 1), y del Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para los edificios sitios en Azopardo 1315 y Chacabuco 151/155 (Renglón 2), conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs 14/25 y 55).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que “Los seguros a los que se hace referencia en el Punto anterior deberán ser incluidos como endosos en el Seguro Contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Orden de Compra 1161, renglón 1) y Seguro contra Riesgo de robo a Primer Riesgo Absoluto (Orden de Compra 1161, renglón 7.1) con las mismas condiciones, prestaciones y cobertura” y se estableció que “el plazo de contratación del seguro adjudicado será hasta el 10 de abril de 2019, fecha en la que opera el vencimiento de la Póliza contratada mediante Orden de Compra N° 1161” (fs 23 vta).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en la foja 27, Nación Seguros S.A. presentó una (1.-) oferta obrante a fojas 28/34, 36/42 y 56/60 por un monto total de setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos con 94/100 (\$72.268,94) IVA incluido.

Que en cumplimiento de la Ley 70, el Ministerio Público Fiscal remitió el Comprobante de Preventivo N° 723/2018 (fs 65/66). La Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso para el corriente ejercicio (fs.

68/69). Por su parte, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el Criterio de Afectación (fs 67).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta de deuda de organismos públicos respecto de la oferente. Allí consta la inexistencia de deuda (fs. 71/72).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8711/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, antecedentes reseñados, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, citas doctrinarias y la normativa legal aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones*” (fs 76/80).

Que puesto a resolver, a fin de dar respuesta a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal y a las necesidades de este Organismo, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y cumplimentados todos los pasos procedimentales de rigor ajustados a la normativa vigente, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa por complementariedad N° 34/2018 y adjudicar los Renglones 1 y 2 a Nación Seguros S.A. por el monto de setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos con 94/100 (\$72.268,94), de acuerdo con la oferta obrante en fojas 28/34, 36/42 y 56/60 y la Invitación a Cotizar que luce en foja 55.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa por complementariedad N° 34/2018 que se adjudicará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto al Ministerio Público Fiscal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa por complementariedad N° 34/2018 tendiente a la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido para los edificios sitios en Azopardo 1315, Chacabuco 151/155 y Suipacha 150 de esta Ciudad y del Seguro contra Riesgo de Robo a Primer Riesgo Absoluto para los edificios sitios en Azopardo 1315 y Chacabuco 151/155 de esta Ciudad.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 34/2018 a Nación Seguros S.A. por el monto total de setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos con 94/100 (\$72.268,94), de acuerdo con la oferta obrante a fojas 28/34, 36/42 y 56/60 y la Invitación a Cotizar que luce a fojas 55.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa por Complementariedad N° 34/2018 que se adjudicó en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Res. OAyF N° 034/2019

